

CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN

I. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo:

- Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o tutor, situado en rea de influencia del centro - Zona única (Logroño, Villamediana y Lardero) **5 puntos**.
- Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o tutor, situado dentro de las áreas limítrofes (Alberite, Fuenmayor, Agoncillo y Navarrete). **2 puntos**.
- Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o tutor, situado en otras áreas. **0 puntos**.

El domicilio familiar se acreditará mediante certificación expedida con dicha finalidad por el Ayuntamiento respectivo u otro documento equivalente. La dirección del lugar de trabajo se acreditará mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable del personal de la misma.

II. Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo, con carácter acumulativo:

- Primer hermano matriculado en el Centro. **5 puntos**.
- Por cada uno de los restantes hermanos matriculados en el centro. **2 puntos**.
- Por cada uno de los padres o tutores legales que trabajen en el centro. **5 puntos**.

III. Rentas anuales de la unidad familiar, atendiendo a las especificidades que para su cálculo se aplican a las familias numerosas: (10.302,60 euros en 2018)

- Renta per cápita anual inferior o igual al salario mínimo interprofesional. **0,50 puntos**.
- Renta per cápita anual superior al salario mínimo interprofesional. **0 puntos**.

IV. Condición legal de familia numerosa:

- Familia numerosa general. **2 puntos**.
- Familia numerosa especial. **3 puntos**.

V- Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna: **0,50 puntos**.

VI. Concurrencia de discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres o tutores legales o hermanos

- Concurrencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial en el alumno solicitante. **2 puntos**.
- Concurrencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial en alguno de sus padres o hermanos o, en su caso, del tutor legal. **1 punto**.

Deberá acreditarse que el alumno, sus padres o alguno de sus hermanos o, en su caso el tutor, tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que deberá acreditarse mediante la certificación emitida por el organismo público competente.

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

Otras circunstancias propuestas por el centro y aprobados por el Consejo escolar y por la Dirección General de Educación **1 punto**.

Desempate: Mayor puntuación por el orden siguiente: hermanos matriculados en el centro, padres que trabajen en el centro, proximidad del domicilio familiar, proximidad del domicilio laboral, familia numerosa, situación de acogimiento familiar, discapacidad del alumno, discapacidad del padre o madre, discapacidad de algún hermano, mayor puntuación en la renta anual de la unidad familiar.

Una vez aplicados estos criterios, **si todavía persiste el empate**, se establecerá el corte en el orden establecido según el sorteo público de la letra (ver art. 12.3 de la Orden 8/2011).